



Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D. C., dos (2) de enero dos mil veintiséis (2026)

Radicado: 11001 31 87 024 2026 00002 00
Accionante: ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ
Apoderado: JORGE ALBERTO NÚÑEZ SARMIENTO
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE
Decisión: Avoca

Visto el escrito de tutela, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos, el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, AVOCASE el conocimiento de la demanda de tutela presentada por el abogado JORGE ALBERTO NÚÑEZ SARMIENTO, actuando en representación de la señora ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ¹, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE.

En consecuencia, CÓRRASELES TRASLADO de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto al Director y/o quien haga sus veces de la mencionada entidad, para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS** contados desde el recibo de la respectiva comunicación, si a bien lo tiene, ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

Del libelo de la tutela se advierte la necesidad de vincular al contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles del empleo OPEC 186009, profesional especializado código 2028, grado 15, motivo por el cual se dispone **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE que de manera inmediata publiquen en sus páginas web o canales de comunicación idóneos (correos electrónicos) la presente providencia, junto con el libelo de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de notificar y vincular a los aspirantes que conforman la lista de legibles de la OPEC No. 186009, informándoles que en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente, en el término de **DOS (2) DÍAS**, podrán pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y alleguen copia de las pruebas que respalden sus afirmaciones, remitiendo sus escritos directamente al correo electrónico del Juzgado ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Advertir a las accionadas que, de no dar respuesta dentro del término concedido para ello, se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ

ASQ

¹ De conformidad con el poder especial que obra en los anexos de la demanda, folio 19, Doc 003DemandadeTutela



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3532666 Ext. 78724
Correo: ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 2 de enero de 2026
Oficio No. 5

**Señor (a) Director o Representante legal y/o quien haga sus veces:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE
Email: notjudicialesdf@dane.gov.co**

REF.: 11001 31 87 024 2026 00002 00

Accionante: ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Juzgado de Ejecución de Penas avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de la ciudadana ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.688.932, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la que se vinculó a los integrantes de la lista de elegibles OPEC 186009, empleo profesional especializado código 2028, grado 15.

En tal virtud, con miras a que ejerza los derechos a la defensa y contradicción si lo estima pertinente, adjunto al presente le remito copia de la demanda de tutela y sus anexos para que en el término perentorio e improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, se sirva rendir las explicaciones del caso respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Así mismo, se le solicita que **DE MANERA INMEDIATA** publiquen en su página web o canales de comunicación idóneos la providencia que avocó la presente acción de tutela, junto con el libelo de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de notificar a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 186009, empleo profesional especializado código 2028, grado 15 profesional especializado código 2028, grado 15, informándoles que en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente, en el término de **DOS (2) DÍAS** podrán pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y alleguen copia de las pruebas que respalden sus afirmaciones, remitiendo sus escritos directamente al correo electrónico del Juzgado.

Por favor, de ser el caso, **REMITIR** esta comunicación a la oficina, grupo, jefatura, departamento y/o dependencia que deba cumplir con lo reclamado en la acción de tutela y allegar el nombre completo y datos de ubicación de la persona responsable.

En caso de no allegarse respuesta, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de tener por ciertos los hechos motivo de la acción y se entrará a resolver de plano la acción.

Finalmente, se solicita allegar las respuestas y sus anexos al correo electrónico ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf.

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ**

Adjunto lo enunciado



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3532666 Ext. 78724

Correo: ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 2 de enero de 2026

Oficio No. 6

**Señor (a) Director o Representante legal y/o quien haga sus veces:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

Email: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

REF.: 11001 31 87 024 2026 00002 00

Accionante: ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Juzgado de Ejecución de Penas avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de la ciudadana ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.688.932, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la que se vinculó a los integrantes de la lista de elegibles OPEC 186009, empleo profesional especializado código 2028, grado 15.

En tal virtud, con miras a que ejerza los derechos a la defensa y contradicción si lo estima pertinente, adjunto al presente le remito copia de la demanda de tutela y sus anexos para que en el término perentorio e improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, se sirva rendir las explicaciones del caso respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Así mismo, se le solicita que **DE MANERA INMEDIATA** publiquen en su página web o canales de comunicación idóneos la providencia que avocó la presente acción de tutela, junto con el libelo de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de notificar a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC 186009, empleo profesional especializado código 2028, grado 15 profesional especializado código 2028, grado 15, informándoles que en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente, en el término de **DOS (2) DÍAS** podrán pronunciarse respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y alleguen copia de las pruebas que respalden sus afirmaciones, remitiendo sus escritos directamente al correo electrónico del Juzgado.

Por favor, de ser el caso, **REMITIR** esta comunicación a la oficina, grupo, jefatura, departamento y/o dependencia que deba cumplir con lo reclamado en la acción de tutela y allegar el nombre completo y datos de ubicación de la persona responsable.

En caso de no allegarse respuesta, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de tener por ciertos los hechos motivo de la acción y se entrará a resolver de plano la acción.

Finalmente, se solicita allegar las respuestas y sus anexos al correo electrónico ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf.

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ**

Adjunto lo enunciado



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3532666 Ext. 78724
Correo: ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 2 de enero de 2026
Oficio No. 7

Señor

JORGE ALBERTO NÚÑEZ SARMIENTO

Email: abogadojorgenunez@gmail.com
andreita07ing@gmail.com

REF.: 11001 31 87 024 2026 00002 00

Accionante: ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ

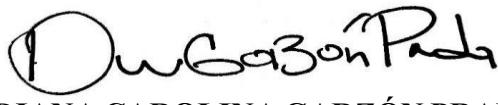
URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Juzgado de Ejecución de Penas avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de la ciudadana ANDREA VIVIANA POVEDA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.688.932, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la que se vinculó a los integrantes de la lista de elegibles OPEC 186009, empleo profesional especializado código 2028, grado 15.

En tal virtud, con miras a que la entidad accionada ejerza los derechos a la defensa y contradicción, se les otorgó el término perentorio e improrrogable de ***dos (2) días*** después de recibida la comunicación, para que rindan las explicaciones del caso respecto de los hechos por usted denunciados.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ